



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 11/2024

TEA A-01-00011523-8/2024 s/ ASIGNACION CAJA CHICA 2024 - ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

El titular del Organó Garante de Acceso a la Información solicitó se le asignen recursos del régimen de caja chica, para desarrollar las tareas inherentes a la dependencia. Propone como responsable para el presente ejercicio a la Sra. Andrea Raquel Castillo, leg. 3813, DNI 22252894.

Intervino la Dirección General Administración, sugiriendo que se le asignen quinientas unidades de compra (500 U.C.), quedando encuadrada por Resolución N° 690/2023 en seis rendiciones por el ejercicio 2024.

La Secretaría de Administración General y Presupuesto, remitió lo actuado según lo establecido por la Resolución CM N° 167/2022, para darle intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de asignación de recursos presupuestarios en concepto de caja chica, la Comisión es competente para dictaminar, por lo tanto, no habiendo reunión de Comisión prevista hasta el momento y vista su repercusión en la gestión diaria de la dependencia requirente, resulta conveniente su inmediata atención por parte de la suscripta, para garantizar su operatividad.

La Resolución CM N° 167/2022 aprobó, en su artículo 1°, *“el Régimen General para la Asignación de Fondos que como Anexo I forma parte integrante de la presente”*.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En el artículo 2° se resolvió *“Designar como autoridad de aplicación del Régimen aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, facultándolo/a para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo”*.

Asimismo, en el artículo 1° del Anexo I, de la Resolución bajo análisis, se expresa el alcance del régimen: *“El presente Régimen y las normas operativas del mismo rigen la asignación de fondos para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia y las condiciones de rendición y aprobación en todas sus modalidades, a saber: caja chica común, caja chica especial, fondo rotatorio, viáticos, alojamiento y pasajes”*.

Por otra parte, el artículo 4°, Anexo I, de la resolución referida, explica específicamente el Régimen de la Caja Chica Común y así la describió: *“Constituye la asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”*.

A su turno, el inciso a) del artículo 9°, Anexo I, de la misma resolución, establece quién es la Autoridad de Aplicación: *“La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (SAGyP) es la Autoridad de Aplicación y dicta las normas interpretativas y operativas para la implementación del presente Régimen. Asimismo, además de las facultades previstas en los Anexos sucesivos, corresponde a la SAGyP: Asignar por vía de excepción cajas chicas comunes a dependencias no contempladas en el artículo 1° del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común). Previa intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.*

- a) *Aprobar, excepcionalmente, reintegros de gastos fundados en motivos asimilables a los del presente régimen.*
- b) *Disponer la asignación de cajas chicas especiales y fondos rotatorios, estableciendo el monto otorgado y las condiciones para su utilización.*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- c) *Establecer otras excepciones y/o restricciones al presente régimen.*

Por su parte, el artículo 1° del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común) de la misma Resolución, fija el objeto del régimen de caja chica común: *“Los fondos se entregarán a las Cámaras de Apelaciones (Presidencias, Vocalías y Secretarías de Cámara), Juzgados, Presidencia del Consejo de la Magistratura, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo de la Magistratura, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECMA- Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la Rep. Argentina e Intendencias y se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y –a excepción de lo previsto en el artículo 2°- únicamente para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: Inciso 2 “Bienes de consumo”, Inciso 4 “Bienes de uso no inventariables”.*

A su turno, el artículo 2° de dicho Anexo A, se refiere a los gastos de movilidad: *“Se incluye en este régimen a la asignación de fondos destinada a cubrir aquellos gastos de traslado que se generen en cumplimiento de órdenes de servicio emanadas de un Magistrado, funcionario, o agente titulares de las unidades de organización mencionadas en el artículo 1° y se lleven a cabo fuera del ámbito habitual de las tareas, ya sea dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de dicho radio y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto públicos como privados (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises), en días hábiles o inhábiles administrativos. Podrá reconocerse el pago de gastos de movilidad a aquellos funcionarios que no tengan asignado vehículo oficial y deban desempeñarse fuera del ámbito habitual de sus tareas conforme las condiciones anteriormente expresadas. A tales efectos, se deberá incluir completo y suscripto digitalmente el formulario “Declaración Jurada por Gastos de Movilidad” (Anexo G) por hasta ciento cincuenta (150) unidades de compra, sin necesidad de acompañar los comprobantes con la rendición; por gastos de movilidad superiores a dicho monto por cada rendición, se deberán acompañar los respectivos comprobantes que acrediten el gasto junto al Formulario “Planilla Rendición Gastos de Movilidad” (Anexo F)”.*

En el artículo 3° del mismo Anexo A se enumeran las limitaciones del Régimen: *“No se podrán afrontar mediante el presente Régimen, salvo excepción expresa emanada de la Secretaría de*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, gastos por los siguientes conceptos:

- a. *Pagos a personal.*
- b. *Repuestos, lubricantes, combustibles y cualquier otro gasto relacionado con vehículos que no sean de propiedad del Consejo de la Magistratura. Los/las Magistrados/as de Primera y Segunda Instancia y los Consejeros quedan exceptuados respecto a los gastos de combustible.*
- c. *Servicios básicos, consumo de telefonía celular y bienes relacionados.*
- d. *Medicamentos y/o artículos de farmacia y/o perfumería que no respondan a elementos de primeros auxilios.*
- e. *Mobiliario en general: nuevos, usados y/o reparaciones, restauraciones, retapizados.*
- f. *Electrodomésticos.*
- g. *Libros no vinculados a las tareas de las dependencias.*
- h. *Gastos de servicios de televisión, radio y/o cable.*
- i. *Accesorios de computación, excepto para las rendiciones de la Dirección General de Tecnología e Informática.*
- j. *Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.*
- k. *Enmarcado de Diplomas, Títulos, Certificados y similares.*
- l. *Gastos por compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos.*
- m. *Alimentos para elaboración de comidas.*
- n. *Los gastos por adquisiciones de objetos ajenos al habitual funcionamiento de la oficina.*
- o. *Servicios de Consultoría.*
- p. *Pasajes y Viáticos.*
- q. *Construcciones.*
- r. *El Servicio de Correos y Telégrafos podrá abonarse cuando su importe se encuentre dentro de los límites establecidos por comprobante.*

La enumeración es meramente enunciativa, quedando facultada la autoridad de aplicación de incorporar otras limitaciones de considerarlo oportuno y necesario.

Debe evitarse erogar gastos por productos o servicios que puedan ser provistos en forma unificada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, tales como insumos de oficina, artículos de higiene ambiental, entre otros, para lo cual se deberá realizar la consulta al correo electrónico logistica@jusbaire.gov.ar sobre este tipo de compras vigentes, previo a la realización del gasto”.

El artículo 4º, Anexo A. enumera a los responsables de la misma: *“El responsable de la rendición y el administrador de los fondos, quienes deben pertenecer a la planta permanente o transitoria del Poder*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Judicial, son designados a propuesta del superior de la unidad de organización respectiva mediante acto administrativo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial”.

El artículo 5° del mismo Anexo A establece cuáles son los montos por rendición y, en su parte final, expresa la competencia para su modificación: *“Corresponderán los siguientes montos por rendición:*

Área Jurisdiccional

Presidencia de Cámara: seiscientos veinticinco (625) UC

Presidencia de Sala: trescientos veinticinco (325) UC

Vocalía: setecientos cincuenta (750) UC

Secretaría General de Cámara: novecientos cincuenta (950) UC

Secretaría de Cámara: seiscientos veinticinco (625) UC

Secretaría Letrada: quinientos cincuenta (550) UC

Secretaría Coadyuvante: quinientos cincuenta (550) UC

Prosecretaría Administrativa: quinientos cincuenta (550) UC

Juzgados de 1° instancia: seiscientos veinticinco (625) UC

Consejo de la Magistratura:

Presidencia CM: dos mil (2.000) UC

Unidades Consejero: mil quinientas (1.500) UC

Secretaría de Administración General y Presupuesto: mil quinientas (1.500) UC

Secretarías del CM: desde quinientas a mil quinientas (500 a 1.500)

UC

Direcciones Generales/Dirección de Seguridad: desde quinientas a veinte mil (500 a 20.000) UC

Intendencias: desde quinientas a mil doscientas (500 a 1.200) UC

Delegación FOFECMA- Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la Rep. Argentina: ochocientos (800) UC

Editorial Jusbares: tres mil setecientos cincuenta (3.750) UC

Observatorio de Género: setecientos cincuenta (750) UC

Observatorio de la Discapacidad: trescientas (300) UC

Centro de la Justicia de la Mujer: mil quinientas (1.500) UC

Dichos montos podrán ser ampliados por el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial hasta en un cincuenta por ciento (50%), en forma excepcional, para las unidades de organización que lo soliciten, cuando a criterio de dicha Secretaría ello resulte necesario en razón de la justificación del área requirente, las funciones ejercidas y el número de personal que allí se desempeñe.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Las solicitudes de ampliación de los montos que excedan el cincuenta por ciento (50%) serán resueltas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ). La elevación de los montos por rendición nunca podrá exceder del cien por ciento (100%).

Corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto la determinación o actualización del valor de los fondos asignados a cada unidad de organización dependiente del Consejo de la Magistratura”.

El artículo 6° dispone los montos por rendición: *“El tope por comprobante se estipula en pesos diez mil (\$ 10.000), además de las limitaciones particulares detalladas en el artículo 13, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para actualizar el mismo, de conformidad con lo establecido por la AFIP. Dicho tope no se aplicará para la rendición de gastos de estacionamiento de los/las titulares de dependencias que no dispongan de cocheras en los edificios en que presten funciones”.*

En virtud de las normas expuestas, esta Comisión resulta competente para expedirse sobre la solicitud de asignación de caja chica remitida por la SAGyP detallada en la presente actuación.

La petición se encuentra debidamente fundada, existen recursos presupuestarios, por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan avanzar en el presente trámite, a los efectos de garantizar la operatividad de la dependencia.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone a la Secretaría de Administración General y Presupuesto asignar recursos de caja chica al Organo Garante de Acceso a la Información, en la suma de quinientas unidades de compras (500 uc.), conforme lo establecido por las Resolución CM N° 167/2022 y Resolución N° 690/2023.

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 11/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

